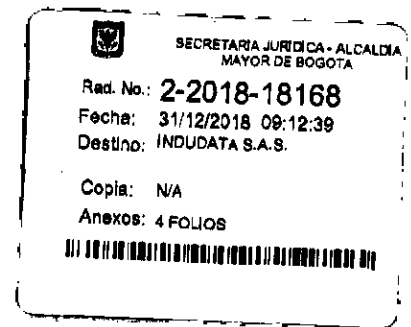




2310200
Bogotá D.C.,

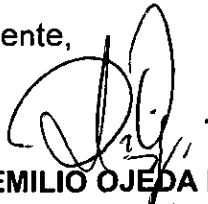
Señora
NIDIA SALCEDO
Asistente de Gerencia
INDUDATA S.A.S.
Carrera 28 No. 85 A-59
Ciudad

Asunto: Remito copia acta liquidación.

Respetada señora Nidia:

De manera atenta y para los fines pertinentes, se remite acta de liquidación Contrato 082-2018 correspondiente a INDUDATA S.A.S.

Atentamente,



DIEGO EMILIO OJEDA MONCAYO
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Supervisor del Contrato 082 de 2018
Secretaría Jurídica Distrital

Anexos: 4 folios.

c.c. N/A

Proyectó: Fabiola Montilla S.
Revisó: Ing. Diego E. Ojeda M.

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 082 DE 2018

DALILA ASTRID HERNANDEZ CORZO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.740.995, **SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL**, nombrada mediante Decreto No. 325 de fecha 2 de agosto de 2016, y posesionada mediante Acta No. 306 del 3 de agosto de 2016, quien actúa en nombre de la **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL** con NIT. 899.999.061-9, por una parte y **ALEJANDRO MARTINEZ ORRANTIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.159.769, quien actúa en calidad de Representante Legal de **INDUDATA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT No. 800104672-9; quien se denomina **EL CONTRATISTA** y **DIEGO EMILIO OJEDA MONCAYO - Jefe Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**, en calidad de **SUPERVISOR**; y la **INTERVENTORÍA** ejercida por la firma **BETA GROUP SERVICES S.A.S.**, representada legalmente por **JORGE MAURICIO GARCÍA BETANCUR**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.020.757.540, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 082 de 2018, en los siguientes términos:

CONDICIONES CONTRACTUALES

1.- Que el día 9 de febrero de 2018 se suscribió el contrato No. 082 de 2018, cuyo objeto consistió en "ELABORAR EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRADO DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL"

2.- Que de conformidad con la cláusula segunda se estableció el valor del contrato así: "**CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor de este contrato para todos los efectos asciende a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 2.346.749.972)**, incluido IVA y demás impuestos de ley incluido, de conformidad con la propuesta económica presentada".

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 2.346.749.972).	N/A	N/A	DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 2.346.749.972).

El objeto del contrato No. 082 de 2018 se desarrolló de la siguiente manera:

**ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 082 DE 2018**

3.- De conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del contrato No. 082 de 2018, el plazo de ejecución y vigencia del contrato se estableció así: *"El plazo del contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La Vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más"*.

4.- Que el acta de inicio del contrato No.082 de 2018 se firmó el día primero (1) de marzo de 2018, y conforme a las tres (3) prórrogas suscritas el contrato venció en su plazo de ejecución el 26 de septiembre de 2018.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES

1.- Que el día 3 de septiembre de 2018 se suscribió prórroga No. 01 de 2018 al contrato No. 082 de 2018, la cual en su cláusula primera se acordó *"Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 082 – 2018 hasta el 10 de septiembre de 2018, bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato principal"*.

2.- Que el día 10 de septiembre de 2018 se suscribió prórroga No. 02 de 2018, mediante la cual en la cláusula primera se pactó *"Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 082 – 2018 hasta el 17 de septiembre de 2018, bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato principal"*.

3.- Que el día 17 de septiembre de 2018 se suscribió prórroga No. 03 de 2018, mediante la cual se indicó *"Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 082 – 2018 hasta el 26 de septiembre de 2018, bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato principal"*.

GARANTÍAS CONTRACTUALES

1.- Que, la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital aprobó la(s) correspondiente garantía(s) en las siguientes condiciones:

**ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 082 DE 2018**

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	CERTIFICADO	Fecha Expedición	Vigencia	
					Desde	Hasta
No.01 Cumplimiento Calidad Salarios	CONFIANZA	GU076482	01 GU132990	14/02/2018	14/02/2018	14/02/2019 14/08/2019 14/08/2021
No.02 Cumplimiento Calidad Salarios	CONFIANZA	GU076482	01 GU133243	02/03/2018	01/03/2018	01/03/2019 30/08/2019 30/08/2021
No.03 Cumplimiento Calidad Salarios	CONFIANZA	GU076482	01 GU136240	18/09/2018	01/03/2019	17/03/2019 17/09/2019 17/09/2021
No.04 Cumplimiento Calidad Salarios	CONFIANZA	GU076482	01 GU136255	19/09/2018	01/03/2019	26/03/2019 26/09/2019 26/09/2021

INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

1.- Que el contrato 082 de 2018 contó con la Interventoría de **BETA GROUP SERVICES SAS**, Nit 900883191-1.

2.- Que el interventor del contrato **BETA GROUP SERVICES SAS** presentó informe final respecto del contrato No. 082 de 2018 el cual fue radicado con No. 1-2018-22092 de fecha 14/12/2018.

3.- De acuerdo con los informes parciales y final emitidos por el interventor del contrato, Beta GROUP SERVICES SAS, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

MULTAS, CLAUSULA PENAL Y SANCIONES CONTRACTUALES

1- Que, durante la ejecución del contrato, conforme al proceso sancionatorio contractual realizado por la **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL**, según éste, se le impuso la siguiente sanción al contratista:

Mediante la resolución 004 del 26 de junio de 2018, se le impuso una sanción por incumplimiento parcial del contrato a título de **PENA** por un valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 46.934.994)**, sanción que fue ratificada mediante resolución No. 008 del 29 de agosto de 2018.

ACUERDOS / TRANSACCIONES

En relación con la aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) y Curva de Aprendizaje, **EL SUPERVISOR** del contrato **DIEGO EMILIO OJEDA MONCAYO** - Jefe Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y la Interventoría realizaron una revisión a las misma y señalaron:

Carrera 8 No. 10 - 65
 Código Postal: 111711
 Tel: 3813000
 www.bogotajuridica.gov.co
 Antio: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

**ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 082 DE 2018**

- A. Respecto de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS)-OPORTUNIDAD POR MORA EN LA APROBACIÓN DE LOS ENTREGABLES ASOCIADOS A LA FASE DE ANÁLISIS E INFORMES MENSUALES.** La mora en la aprobación de los entregables asociados a la fase de análisis (*documento de actores, Matriz Raci, documentación del análisis del sistema de información integrado, compuesto por: documento de análisis de solución, documento de requerimientos y documento de casos de uso*) y el informe mensual no afectó el producto final.
- B. En referencia con la CURVA DE APRENDIZAJE:** revisado el tema se determinó por parte de interventoría y supervisión del contrato que los costos causados por éste concepto fueron valorados en la suma de \$17.033.245, costo que debe ser pagado por **INDUDATA S.A.S.**

Por consiguiente, por el valor de ANS por mora en la aprobación de los entregables asociados a la fase de análisis y por mora en la entrega de los informes correspondientes al mes de abril de 2018, NO se deben cobrar por parte de **LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL**, conforme a lo expuesto. Por concepto de Curva de Aprendizaje se debe cobrar el costo de \$17.033.245 a **INDUDATA S.A.S.**

Lo anterior, dado que el producto final fue entregado y recibido a satisfacción.

CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

1.-De conformidad con lo señalado en la cláusula décima novena del contrato de consultoría 082 de 2018, la misma estableció: *"La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del presente Contrato es exclusiva de la Secretaría Jurídica, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA"*. Por consiguiente, el día 31 de octubre de 2018, se suscribió por parte del señor **ALEJANDRO MARTÍNEZ ORRANTÍA** como representante legal de **INDUDATA S.A.S.**, y cedente con la **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL**, documento de cesión de derechos patrimoniales, en el que a cláusula cuarta se comprometió a: **"CUARTA. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR. EL CEDENTE se obliga a inscribir de manera oportuna y correcta los derechos patrimoniales de autor sobre los resultados, informes y demás documentos u obras generados en cumplimiento del Contrato de Consultoría No.082 – 2018 "Análisis y Diseño del Sistema de Información Integrado de la Secretaría Jurídica Distrital". Y el presente contrato en el Registro Nacional de Derechos de Autor con las formalidades que se requieran"**.

Por consiguiente, respecto de esta obligación las partes que suscriben esta acta no se declaran a PAZ Y SALVO, en relación con este aspecto, hasta tanto no se cumpla con la obligación de Inscripción en el registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info Línea 195

**ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 082 DE 2018**

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

1.- Que Verificado el estado financiero del contrato No. 082 de 2018 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR
Inicial	No.223 del 07/12/2017 reemplazado con el No.1 del 02/01/2018.	\$ 2.347.000.000	No.83 del 15/02/2018	\$ 2.346.749.972

2.- El resumen financiero del contrato No. 082 de 2018, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta de fecha 04/12/2018 con radicado No.3-2018-7410, expedido por el Dirección de Gestión Corporativa y avalado por el supervisor e interventor, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	\$2.346.749.972
Valor total de las adiciones	\$ 0
Valor Total del contrato	\$2.346.749.972
Valor Total Ejecutado	\$2.346.749.972
*Valor Total Pagado	\$1.877.399.977
Saldo Liberado	\$ 0
Saldo Pendiente por Pagar	\$ 469.349.995
Descuento sobre el saldo pendiente por pagar a INDUDATA por Curva de Aprendizaje	\$ 17.033.245
**Pago a INDUDATA S.A.S después de descuentos por CURVA DE APRENDIZAJE.	\$ 452.316.750
***Saldo a favor de la Secretaría Jurídica Distrital - Pendiente por Liberar	\$ 17.033.245

Notas:

*En la orden de pago No.676 del 25/10/2018 en el ítem **MOVIMIENTOS DE TESORERÍA**, se observa lo siguiente: ENDOSO a 899999061 **DIRECCIÓN DE TESORERÍA DISTRITAL** a Banco de Occidente la suma de \$ 46.934.999, y en **OBSERVACIONES**, que: SE EFECTUA EL DESCUENTO POR VALOR DE \$ 46.934.999. EN CONSIDERACIÓN A LA RESOLUCIÓN(SIC) 004 DE 2018, CONFIRMADA EN TODAS SU PARTES POR LA RESOLUCIÓN 008 DE 2018 Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADA EL 30 DE AGOSTO DE 2018. En este sentido, el valor total girado a INDUDATA S.A.S antes de descuentos de ley en la tercera orden de pago fue de \$ 1.126.439.987 y un endoso a la **DIRECCIÓN DE TESORERÍA DISTRITAL** de \$ 46.934.999, para un total de \$ 1.173.374.986. En relación con el endoso a la Dirección de Tesorería Distrital, se adjunta a esta acta en dos (2) folios, copia del reporte de

**ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 082 DE 2018**

operaciones recíprocas de fecha 01/10/2018 a 31/10/2018 y del 01/11/2018 a 30/11/2018, en donde se puede evidenciar el endoso a esta Dirección por el valor de \$ 46.934.999.

****Sobre el saldo pendiente por pagar INDUDATA S.A.S en la última factura que presente ante la Secretaría Jurídica Distrital debe deducir el costo de CURVA DE APRENDIZAJE.**

*****El saldo a favor de la Secretaría Jurídica Distrital Pendiente por liberar corresponde al mismo valor del costo a cargo de Indudata SAS por Curva de Aprendizaje.**

3.- Que conforme al estado de cuenta del contrato No. 082 de 2018, el cual hace parte integral de la presente acta de liquidación, se relacionan TRES (3) PAGOS con las siguientes órdenes de pago No.205 del 23/04/2018, No.453 del 9/08/2018 y No.676 del 25/10/2018 por la suma total de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.877.399.977).

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se registrará por los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Liquidar de común acuerdo y en forma definitiva el contrato No. 082 de 2018, suscrito entre la SECRETARÍA JURIDICA DISTRITAL e INDUDATA S.A.S. de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de interventoría y supervisión, así como los documentos citados en la parte considerativa.

SEGUNDO – Que el valor total del contrato fue por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.346.749.972) y su ejecución financiera se encuentra indicada en el acápite del balance financiero del contrato, anteriormente enunciado.

TERCERO – Que, de conformidad con el balance financiero del contrato, la Secretaria Jurídica Distrital pagará a INDUDATA S.A.S, la suma neta de: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 452.316.750), por concepto del último pago del contrato No. 082 de 2018. En esta suma ya se encuentra descontado el costo de CURVA DE APRENDIZAJE por valor de DIECISIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$17.033.245). Por consiguiente, INDUDATA SAS se compromete a emitir la factura por el valor neto de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 452.316.750). PARÁGRAFO: LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL a través de la Dirección de Gestión Corporativa, procederá a liberar el saldo del certificado de registro presupuestal No.83 de 2018 y el saldo del certificado de disponibilidad presupuestal No.1 de 2018, por valor de DIECISIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$17.033.245).

CUARTO.- El contratista, mantendrá indemne a la Secretaría Jurídica Distrital libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato No. 082 de 2018.

Carrera 8 No. 10-65.
Código Postal: 111711
Tel: 3813000.
www.bogotájuridica.gov.co
Info-Línea 195

**ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 082 DE 2018**

QUINTO. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes. En especial, los siguientes:

- a. El informe final del interventor con radicado No.1-2018-22092 de fecha 14/12/2018.
- b. El informe final del supervisor del contrato.
- b. El acta de cierre del proyecto de fecha 26 de septiembre de 2018.
- c. Resolución No.004 de 26 de junio de 2018 y resolución No. 008 de 29 de agosto de 2018 emitidas por la Secretaría Jurídica del Distrito, así como todos los documentos soportes del trámite de la actuación administrativa sancionatoria contractual que fue adelantada a INDUDATA S.A.S
- d. El contrato de Cesión de Derechos patrimoniales.
- e. Las pólizas No. GU076482 y sus anexos: 01 GU132990, 01 GU133243, 01 GU136240 y 01 GU136255 tomadas por el CONTRATISTA-INDUDATA.
- f. El estado de cuenta del contrato No. 082 de 2018 emitido por la Dirección de Gestión Corporativa con memorando electrónico con radicado No.3-2018-7410 de fecha 4/12/2018.
- g. Copia de la orden de pago No.676 del 23/10/2018 suscrita digitalmente por el Ordenador del Gasto el 26/10/2018.
- i. Acta de reunión de fecha diciembre 7 de 2018, realizada para efectos de suscripción de acta de liquidación.

SEXTO. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 082 de 2018, una vez se cancele el valor que se le adeuda a **INDUDATA S.A.S**, conforme al balance financiero de la presente acta. Ahora bien, respecto de las obligaciones relacionadas con la garantía de calidad del diseño, esto es la propia del servicio y la amparada con la póliza de calidad del servicio, e inscripción en el registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor y la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales las partes no se declaran a Paz y Salvo, quedando pendiente su cumplimiento por parte de **INDUDATA S.A.S**.

SÉPTIMO. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 082 DE 2018

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADE:

El contratista **INDUDATA S.A.S** conforme a lo señalado en el acta de reunión de fecha diciembre 7 de 2018, la cual hace parte integral de esta acta de liquidación, deja la siguiente observación: "El contratista se reserva el derecho a demandar la nulidad de las resoluciones a través de las cuales se impuso la sanción de cláusula penal, y a solicitar el reintegro de las sumas pagadas por tales conceptos".

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Bogotá D.C., **28 DIC 2018**

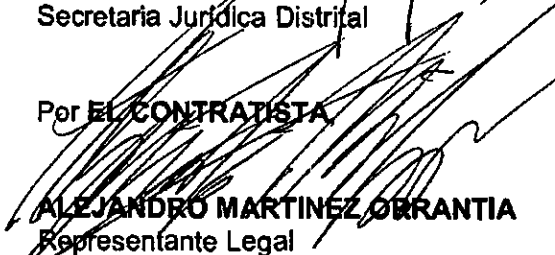
Por la **SECRETARÍA,**


DALIA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
 Secretaria Jurídica Distrital

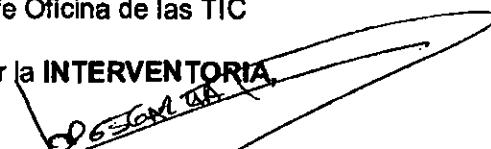
EL SUPERVISOR,

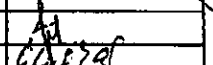
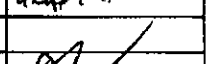
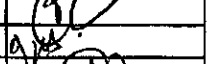
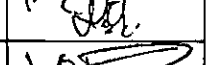
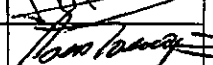
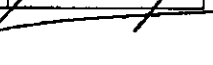

DIEGO EMILIO OJEDA MONCAYO
 Jefe Oficina de las TIC

Por **EL CONTRATISTA**


ALEJANDRO MARTÍNEZ ORARRANTIA
 Representante Legal
INDUDATA S.A.S.

Por la **INTERVENTORIA**


JORGE MAURICIO GARCÍA BETANCUR
 Representante Legal
BETA GROUP SERVICES S.A.S.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Zulma Andrea León Núñez	Abogada-contratista- Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones.	
Revisó	Jorge Ernesto Parra Laguzamón	Profesional Especializado de la Secretaría Jurídica Distrital	
Revisó Parte Financiera	Jesús María Montoya M	Profesional Especializado - Dirección de Gestión Corporativa	
Revisó aspectos formales de contenido jurídico	Alexandra Navarro Erazo	Directora de Distrital de Política e Informática Jurídica.	
Revisó aspectos formales de contenido jurídico	Mónica María Cabre Beutista	Abogada-contratista de la Dirección Distrital de Política e Informática Jurídica.	
Aprobó	Ethi Vázquez Rojas	Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital	
Aprobó	Gloria Edith Martínez Sierra	Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital.	
Aprobó	Diego Emilio Ojeda Moncayo	Jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones.	
Proyectó	Jorge Mauricio García Betancur	Representante Legal BETA GROUP SERVICES S.A.S.	
Proyectó	José Roberto García	Socio Técnico BETA GROUP SERVICES S.A.S.	